Nit. 900.827.878 - 4

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACION GENERAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR ASOUPC-VALLEDUPAR

CERTIFICA QUE:

La Empresa **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS** identificado con Número de identificación tributario **NIT: 900.353.659-2** de Valledupar, ejecutó para la Asociación General de Egresado de la UPC-ASOUPC, el contrato de MANTENIMIENTO **N° 006 de 2016**, "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE 132 AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT UBICADOS EN LAS INTALACIONES DE LA UPC- CONVENIO UPC 008 Y LA ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR*".

VALOR	*SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE* ***$****75.386.000.00*
FECHA	*15 de febrero de 2016 – 15 mayo de 2016*

Este contrato fue recibido y liquidado a entera satisfacción.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO
EXCELENTE (X) BUENO() MALO()

Esta certificación se expide a petición de la parte interesada a los veintiséis días del mes de diciembre del 2017.

Cordialmente,

CAMILO VIDES PALOMINO
C.C. 1.063.485.485

Calle 6C # 33-63 Cel: 3005067293
Email: asociacion.egresadoupc@gmail.com

Nit. 900.827.878 - 4

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 006 2016

CAMILO ANDRES VIDES PALOMINO mayor de edad vecino y residente en la ciudad de VALLEDUPAR, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.485.485 de Valledupar, actuando Director de la **ASOCIACIÓN GENERAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR-ASOUPC**, identificada con NIT: 900.827.878-4 quien en adelante se denominara CONTRATANTE, **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS** , identificado con el NIT: 900.353.659-2 quien para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, Acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE MANTENIMIENTO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA –OBJETO**"*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE 132 AIRES ACONDICIONADOS MINISPLIT UBICADOS EN LAS INTALACIONES DE LA UPC- CONVENIO UPC 008 Y LA ASOCIACION DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"*., **SEGUNDA – DURACION O PLAZO;** El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del presente y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación la fecha de expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, **TERCERO-PRECIO**; para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma de *SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($$75.386.000.00).* **CUARTA –FORMA DE PAGO,** el valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: Un 50% de valor del contrato, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($37.693.000.00), y el otro cincuenta por ciento una vez finalizada a satisfacción la jornada de capacitación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación del supervisor del contrato. **QUINTA – OBLIGACIONES**: El CONTRATANTE debe garantizar acceso a la información y elemento que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en la demás clausulas y condiciones prevista en este documento. EL CONTRATISTA deberá cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan con la naturaleza del servicio, además se compromete a presentar con el pago de la seguridad social SEXTA **– GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se compromete a contribuir a favor del CONTRATANTE con una empresa aseguradora debidamente autorizada para el efecto, póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos A) CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO, que garantice el cien por ciento (100%) del valor que se entregue en tal sentido al CONTRATISTA, por el termino del contrato y seis (6) meses más B) CUMPLIMIENTO; que garantizara el estricto

Nit. 900.827.878 - 4

Seguimiento de las normas contenidas en el presente contrato, y se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y por vigencia del contrato y seis (6) meses más. **SEPTIMA-SUPERVISION**: el CONTRATISTA actuará como supervisor del contrato. **OCTAVA-INDEPENDENCIA** EL CONTRATISTA actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE, sus derechos se limitaran por naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, a un tercero, sin previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **NOVENA-TERMINACION**: el presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **DECIMA-DOMICILIO:** para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Valledupar Cesar.

CAMILO ANDRES PALOMINO
DIRECTOR.
C.C. 1.063.485.485

MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
GERENTE JM GRUPO EMPRESARIAL
C.C. 40.913.012